



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 7 Diciembre

Número 279

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.931/59

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 7 al 13 de los corrientes.

Peras precio de venta en almacén, 9'00 pesetas kilo; al público, 11'00.

Manzanas, 7'00 y 8'50.

Naranjas, 4'00 y 5'50.

Mandarinas, 6'50 y 8'00.

Limonos Berna, 8'10 y 9'60.

Limonos corrientes, 5'00 y 6'50.

Patatas, 1'25 y 1'50.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'40 y al público, 2'10.

Coliflor, 4,80 y 6,00.

Cebollas, 2'30 y 3'00.

Tomates, 6'75 y 7,75.

Judías verdes, 6'30 y 7'50.

Pimientos encarnados, 3'80 y 5,00.

Lechugas, 2'70 y 3'40.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuen-

tran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boieto, que obligatoriamente ha de ser entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.927-59, de 27 de noviembre último (B. O. de la provincia, números 272 y 274 del 28 de noviembre y 1 de diciembre de 1959).

Lo que se hace público para

general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 4 de diciembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Por haberse padecido error en la inserción de la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.930-59, de 30 de noviembre próximo pasado, se reproduce el párrafo 5.º, columna 1.ª, debidamente rectificado.

Gozarán de libertad de precio de venta al público los aceites puros de oliva envasados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Circular 19-59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 254 del 23).

Burgos, 4 de diciembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas definitivas que para responder de la ejecución de las obras de «empleo, consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,772 del camino vecinal de Vilviestre del Pinar a la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia», «Idem de los kilómetros 1 al 5,654 del camino

vecinal de Canicosa de la Sierra a la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia», y de las de «riego superficial con sellado asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 3, 5, 6, 8, 10, 14, 17, 25, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia», tiene constituidas en la Caja de Fondos provinciales, don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, y contratista de las mismas, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo y contra la mencionada devolución, puedan formular reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al citado contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 3 de diciembre de 1959.—El Secretario, Jesús Martínez González.

ANUNCIOS OFICIALES

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

CIRCULAR

Se recuerda a todos los reservistas de los reemplazos de 1942 a 1956, ambos inclusive, y agregados a los mismos (excepto los clasificados como excluidos y caballeros mutilados permanentes y absolutos), la obligación que tienen de pasar la revista anual correspondiente al año en curso, antes del 31 de diciembre, en la inteligencia que, aquellos que no lo efectúen dentro del plazo señalado, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 409 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Dicha revista debe pasarse en sus respectivos registros de llamada, Ayuntamientos o puestos de la Guardia Civil, los reservistas fuera de la capital. Para los

que residan en la capital y estén destinados a Cuerpos de esta Plaza, la pasarán en los C. M. R. de los Cuerpos, y los que están destinados a Cuerpos fuera de esta plaza, en el Gobierno Militar (calle Vitoria, número 63).

Los residentes en Miranda, la pasarán en la Comandancia Militar.

Asimismo se recuerda a las Empresas y Organismos la obligación que tienen de retener los haberes del mes de enero próximo a todo personal que no haya cumplido este requisito, conforme determina en Decreto de 27 de septiembre de 1940, incurriendo los pagadores en la sanción reglamentaria.

Burgos, 24 de noviembre de 1959.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Diego Guerrero.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Arsenio Aguilera Aguilera, de Hontoria de Valdearados, multa de 100 pesetas.

Constantino Martínez Ruiz, de idem, 100.

María de los Angeles Rejas, de idem, 100.

Eusebio Hontoria Martínez, de idem, 100.

Mateo Rico Sopena, de Gumiel del Mercado, 300.

Venancio Arrabal, de Quemada, 300.

Eladio Llorente Delgado, de idem, 150.

Eladio Llorente Delgado, de idem, 150.

Cayo Aguilera, Hontoria de Valdearados, 100.

Cayo Aguilera, de idem, 100.

Cayo Aguilera, de idem, 100.

Jesús de Domingo Molero, de Gumiel de Hizán, 200.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.

Valladolid, 30 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Jefe de Paz de Villalbilla de Gumiel, Avellanosa de Muñó, Villayero Morquillas y Santa María Tajadura; Fiscal de Paz de Quinta navides y de Pedrosa de Río Urbel y Fiscal de Paz sustituto de Hontoria del Pinar, se anuncian por el presente, para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo de Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 3 de diciembre de 1959.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mahamud, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 26 de julio de 1956.

Primero.—Que con fecha 28 de noviembre de 1959 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Mahamud, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevará a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28

de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto, con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Contratación Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Contratación Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 30 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Delegación.

Ayuntamiento de Briviesca

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el padrón de la contribución territorial sobre riqueza rústica catastrada de este Municipio para el año 1960, queda de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, apercibiéndole que, después de transcurrido, no se admitirá ninguna.

Briviesca, 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito, con transferencia, por no existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones dentro del presupuesto ordinario, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cascajares de Bureba, 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Instruido expediente número 2, de suplemento de crédito, sin transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y por importe de 52.100 pesetas, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, cual previene el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanar de la Sierra, 26 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Sarracín

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las

reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sarracín, 23 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Saldaña de Burgos y La Molina de Ubierna, y los Presidentes de las Juntas vecinales de Villamiel de Muño, Píñillos de Esgueva, Aguas Cándidas, Río Quintanilla y Quintanaopio.

Ayuntamiento de Pardilla

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del

ejercicio anterior, para el pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pardilla, 3 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Gabriel Vela.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Ordenado por el Distrito Forestal, en el estado de aprovechamientos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 266, de 21 del corriente, la subasta de resinas que se dice en el mismo, de esta villa, para la campaña de 1960, tendrá lugar el día 19 del próximo mes de diciembre y hora de las dieciséis en el monte Las Cuadrillas, de 7.109 pinos, bajo el tipo de tasación de 100.095 pesetas; dicha subasta se celebrará bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

Rabanera del Pinar, 28 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Rufino Cebrián.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Conforme a lo dispuesto por el Distrito Forestal de la provincia, en el «Boletín Oficial» de 21 del actual, número 266, se anuncia subasta de resinación de 4.135 pinos a vida en el monte «Las Espinadas», número 222 A, bajo la tasación de pesetas 49.620. Dicho acto tendrá lugar el 23 de diciembre a las doce. La presentación de proposiciones puede hacerse hasta las trece horas del día anterior.

Si resultare desierta, se hará la segunda o sucesivas, una vez transcurridos los plazos señalados por dicha Jefatura.

Hontoria del Pinar, 30 de noviembre de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de La Gallega

Según aparece en el estado de aprovechamientos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 21 de noviembre último, y con las condiciones indicadas en el mismo, para el día 19 del actual se celebrarán en esta villa las subastas siguientes:

A las trece horas, la de 1.618 pinos a resinar a vida del monte «Costal Viejo», núm. 221 A, del Catálogo, tasación 19.416 pesetas.

A las catorce horas la de 2.497 pinos a resinar a vida y 427 pinos a resinar a muerte del monte «Peña Aguda», número 221 del Catálogo, tasación en 36.796 pesetas.

La Gallega, 1 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Román Palomero.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Conforme se determina por el Distrito Forestal de la provincia en el «Boletín Oficial» número 266 del 21 de los corrientes, que el día 23 de diciembre próximo y hora de las 10 tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinas para la campaña actual, en monte número 212, titulado «El Pinar», de la pertenencia de este municipio, correspondiente a 21.772 pinos, con el tipo de tasación base doscientas sesenta y seis mil Base doscientas setenta y seis mil cuatrocientas noventa pesetas. (266.490).

Dicha subasta se celebrará con las formalidades reglamentaria, repitiéndose en segunda, caso de quedar desierta la primera, al veintinueve día natural, a partir del siguiente al de dicha primera, y a la misma hora y en las mismas condiciones y tasaciones. Admitiéndose proposiciones a la misma, en sobre cerrado, en la Secretaría Municipal hasta las 12

horas del día hábil anterior a la de la celebración.

Los pliegos de condiciones generales y económicos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados libremente durante las horas de oficina.

El adjudicatario sólo tendrá derecho al aprovechamiento de la miera recogida en los potes, pero no al de los sarros, que será objeto de concesión especial.

Canicosa de la Sierra, 23 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Angel J. Chicote.

Ayuntamiento de La Horra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 17 de los corrientes y hora de las quince, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de resinas para la campaña de 1960, de 9.490 pinos de resinación a vida, bajo el tipo de licitación de pesetas 104.390, del monte denominado «El Monte», núm. 201-A, de la pertenencia de este Municipio.

El plazo de admisión de pliegos termina a las veinte horas del día anterior a la subasta.

Para poder optar a la subasta el rematante deberá ingresar en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de licitación, es decir, la cantidad de 5.219,50 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

La Horra, a 1 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Pablo Balbás.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos